



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor

KASSANDRA DE LA TORRE

Calle 19 No 43-26 asentamiento Alvaro Uribe lote 326
 Neiva - Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-548167-
 4100
 Fecha: 2017-10-09 09:41:14
 Enviar a: KASSANDRA DE LA TORRE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **KASSANDRA DE LA TORRE**
 NIT/ C.C: 1075282200
 Radicado: 1397

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **400** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

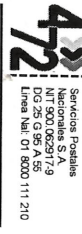
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA R
 Dirección: C/CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN839093243CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: KASSANDRA DE LA TORRE

Dirección: C/CL 19 43 26 ASENTAMIENTO ALVARO URIBE LOTE 326

CIUDAD: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004084

Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:41

Min. Transporte Lic. de carga 000201 del 20/05/2011

Min. Telecomunicaciones Lic. de carga 00087 del 09/09/2011



Orden de servicio: PO. NEIVA 8568785

Fecha Admisión: 09/10/2017 17:11:41

Fecha Aprox. Entrega: 10/10/2017

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - NEIVA Regional Huila
 Dirección: C/CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NEIVA R
 Referencia: Teléfono: 8604700
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA
 Nombre/ Razón Social: KASSANDRA DE LA TORRE
 Dirección: C/CL 19 43 26 ASENTAMIENTO ALVARO URIBE LOTE 326
 Tel: Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA

Código Postal: 410010078

Código Operativo: 4015510

Código Operativo: 4015490

Valores

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Declarado (grs): 200

Valor Declarado: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener: Observaciones del cliente: \$42.98 de la calle 19 #45-04

Destinatario: Dirección: C/CL 19 43 26 ASENTAMIENTO ALVARO URIBE LOTE 326

CIUDAD: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410004084

Código Operativo: 4015490

Causal Devoluciones:

RE: Rehusado

NS: No existe

NR: No reclamado

DE: Desconocido

CI: Cerrado

NI: No contactado

FA: Fallecido

AC: Apartado

EM: Fuerza Mayor



RN839093243CO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Distribuidor: Mauricio Narvaez Vargas

Fecha de entrega: 10/10/17

Horas: 10:52

Gestión de entrega: C.C. 7.72

2017

4015

510

PO. NEIVA SUR

Se evidencia en la calle 19 que de la Cra 42 con el N° 42-98 pasa a la Cra 45 con el N° 45-04.

(No hay 43-26. Gatal de Gatal 4-26)

Principal Bogotá D.C. / Carretera Diagonales No. 139 y 155 A.S. Bogotá / www.472.com.co / Lic. de carga 000201 del 20/05/2011 / Lic. de carga 00087 del 09/09/2011

2. Complejo 12 Actualización
 Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14384054098

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 8 5 4 4 3 4 4 - 5
 6. DV 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Nueva

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión litigada
 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
 26. Número de identificación: 1 3
 27. Fecha expedición: 1 9 9 9 1 0 2 7

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA
 29. Departamento: Tolima
 30. Ciudad/Municipio: Ibagué

31. Primer apellido: LOZANO
 32. Segundo apellido: CARVAJAL
 33. Primer nombre: ANDREA
 34. Otros nombres:

35. Razón social:
 36. Nombre comercial:
 37. Signo:

38. País: COLOMBIA
 39. Departamento: Huila
 40. Ciudad/Municipio: La Plata

41. Dirección principal: CL 6 4 29
 42. Correo electrónico: andreaa1503@gmail.com

Actividad económica
 43. Apartado aéreo:
 44. Teléfono 1:
 45. Teléfono 2:

Actividad secundaria
 46. Código: 4 9 2 2
 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 6 0 1
 48. Código: 8 2 9 9
 49. Factor inicio actividad: 2 0 1 5 0 3 2 5

Otras actividades
 50. Código: 1
 51. Código: 9 2 2 1
 52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos
 53. Código: 1 2
 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Usarios/Aduaneros
 55. Forma:
 56. Tipo:
 57. Modo:
 58. CPC:

Exportadores
 59. Anexos: SI NO X
 60. No. de Folios: 0
 61. Fecha: 2 0 1 5 0 8 0 4

884. Nombre: LOZANO CARVAJAL ANDREA
 885. Cargo: CONTRIBUYENTE
 Firma autorizada:
 Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del solicitante:
 Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
 Inexistencia en esta hoja se podrá ser sancionada.
 La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia correspondiente exclusivamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor

KASSANDRA DE LA TORRE

Calle 19 No 43-26 asentamiento Alvaro Uribe lote 326
 Neiva - Huila

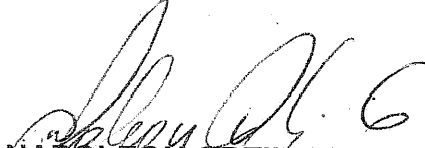
ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-548167-
 4100
 Fecha: 2017-10-09 09:41:14
 Enviar a: KASSANDRA DE LA TORRE
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **KASSANDRA DE LA TORRE**
 NIT/ C.C: 1075282200
 Radicado: 1397

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **400** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 400 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **KASSANDRA DE LA TORRE**
C.C/NIT: 1075282200
No: 1397

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 108 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **KASSANDRA DE LA TORRE** identificado con **CC N° 1075282200**, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1397.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante **AVISO EN PRENSA** el día 16 de octubre de 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 9 de noviembre 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **KASSANDRA DE LA TORRE** identificado con **CC N° 1075282200**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.


CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

